

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

DECLARACION INTERES PUBLICO A LA SOCIEDAD "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA". PROHIBICION DE ENAJENACION DE SUS ACCIONES

ARTICULO 1º — Declárase de interés público nacional a la sociedad "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA", bajo el régimen de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales —t.o. 1984— y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área definida como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los Partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio. La sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/ o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.

Artículo 2. El NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital de la sociedad pertenecerá al ESTADO NACIONAL, ejerciendo dicha titularidad la Jefatura de Gabinete de Ministros. El restante DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social corresponderá a los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA en virtud del cual se incorporaron oportunamente como accionistas de la ex concesionaria Aguas Argentinas S.A., conforme al Anexo I del Decreto Nº 1944/94.

El Estado Nacional no podrá enajenar sus acciones sin una ley sancionada con una mayoría agravada de dos tercios de los miembros de cada cámara del Congreso.

Artículo 3. Modifíquese el anexo I de la ley 27.742 por el siguiente:

ANEXO I

Privatización

ENERGÍA ARGENTINA S.A.

INTERCARGO SAU

Privatización / Concesión

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.

SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE)

CORREDORES VIALES S.A.

Artículo 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo

María Elena Velázquez
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés público nacional a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en reconocimiento del carácter estratégico que reviste la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para la vida, la salud pública, la protección del ambiente y el desarrollo del país.

El servicio de provisión de agua potable y cloacas resulta esencial para la comunidad y el ESTADO NACIONAL debe asegurar su continuidad en forma general, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 64/292, reconoció expresamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento, mientras que la Constitución Nacional, en sus artículos 41 y 42, impone al Estado el deber de proteger el ambiente y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

La declaración de interés público nacional se fundamenta en el principio de soberanía sobre los recursos estratégicos y en la responsabilidad indelegable del Estado de asegurar el acceso universal, continuo, seguro y equitativo a un recurso natural esencial para la vida. El agua no puede ser considerada únicamente una mercancía, sino un bien social cuya gestión debe priorizar el interés general por sobre cualquier finalidad exclusivamente económica.

En este marco, AySA constituye una empresa estratégica por la magnitud de la población abastecida, la infraestructura que administra y el rol que desempeña en la prevención de enfermedades, la protección ambiental y el desarrollo urbano. Asimismo, resulta imperioso abordar la prestación de estos servicios desde una perspectiva de salud pública preventiva. El acceso seguro al agua potable y a sistemas eficientes de desagües cloacales constituye la barrera epidemiológica más eficaz contra la propagación de enfermedades de origen hídrico. Cada inversión estatal destinada a expandir estas redes genera un impacto de forma inmediata en la reducción de los índices de mortalidad infantil y la vulnerabilidad sanitaria de la población. Por otra parte, la lógica del mercado, resultan incompatibles con los objetivos de universalización del servicio en áreas periféricas y barrios populares, excluyendo de este modo a los sectores sociales más vulnerables, cuya inclusión y bienestar solo pueden ser garantizados mediante un plan de infraestructura social y con un criterio de equidad distributiva que solo el Estado puede asumir.

El proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación en la década de 1990, mediante el esquema de concesión a la firma Aguas Argentinas S.A., derivó en una sistemática falta de inversiones, incumplimientos recurrentes de las metas de expansión de red y un deterioro generalizado del servicio. Al momento de la rescisión del contrato en el año 2006, la gestión privada había dejado la extensión de las redes de agua potable en apenas 16.675 kilómetros y las de cloacas en 9.722 kilómetros. Bajo la posterior órbita estatal de AySA, la inversión permitió expandir las redes de agua en más de un 50% y casi duplicar la extensión de la red cloacal, incorporando a millones de ciudadanos.

Durante 2024 y 2025 el Gobierno Nacional impulsó el proceso de privatización de la empresa. La Ley N.º 27.742 (Ley Bases) declaró a AySA sujeta a privatización; posteriormente, el Decreto N.º 695/2024 reglamentó dicho proceso, la Resolución N.º 221/2025 organizó la etapa de transición y el Decreto N.º 494/2025 autorizó la venta de la participación accionaria del Estado Nacional.

Frente a este escenario, resulta oportuno reafirmar el carácter de interés público nacional de AySA, ya que se debe velar para que su rol trascienda a una lógica exclusivamente comercial y constituye una política pública esencial para garantizar derechos fundamentales y preservar, a través de ella, un recurso tan estratégico como el agua, y asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

María Elena Velázquez
Diputada Nacional